



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA n.º 49

SESIÓN n.º 31.24	CARÁCTER: Ordinario	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: miércoles, 18 de diciembre de 2024		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 10 h. 08 m.	HORA FIN: 11 h. 08 m.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX).

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.).

Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.).

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.). ()*

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).

D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.).

D. José Martínez Hernández (P.P.).

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

(*) El Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel se incorpora a la sesión a las diez horas y treinta y un minutos, antes de empezar a debatir el asunto número quince del Orden del Día.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.).

D.ª María Belén Romero Carretero (P.P.).

D.ª Beatriz Sánchez del Álamo (VOX).

Órganos Directivos:

D.ª Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal

D.ª Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores:

- Acta nº. 47, correspondiente a la sesión 29.24, de carácter ordinario, celebrada el 5 de diciembre de 2024.
- Acta nº. 48, correspondiente a la sesión 30.24, de carácter extraordinario, celebrada el 11 de diciembre de 2024.

Se da cuenta del borrador de las actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de esta Junta, y estando todos conformes, son aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular de Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

ALCALDÍA.- Comunicación y Protocolo:

1. INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DEL *REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES* DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de diciembre de 2024, por la *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica del Jefe de Comunicación, Protocolo y Relaciones Institucionales; con el siguiente tenor literal:

“Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, en su sesión del 17 de diciembre de 2020, se aprobó definitivamente el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones (publicado en el BORM número 34 de 11 de febrero de 2021), con el fin de actualizar y reunir en una única normativa los diferentes aspectos relativos al ceremonial, protocolo, honores y distinciones del Ayuntamiento de Cartagena.

Transcurrido un tiempo desde su aplicación, se ha corroborado la necesidad de abordar o precisar algunos aspectos no contemplados entonces: como lo relativo a la concesión de premios anuales que otorgan determinadas áreas de Gobierno o servicios municipales; aun cuando se trata de un apartado importante del ámbito de las distinciones para el que deben señalarse unos criterios mínimos para su convocatoria y concesión.

También, tomando como base las nuevas necesidades que se han planteado respecto a la obtención de patrocinios, se ha advertido la conveniencia de prever y regular la posibilidad de incorporar temporalmente denominaciones comerciales a las nominaciones comunes u

honoríficas de espacios públicos, que puedan acordarse en base a normativas específicas, con fines de patrocinio cultural, social o deportivo.

Por último, se ha constatado la conveniencia de dar a la Junta de Portavoces municipales un mayor protagonismo en cuanto a la iniciativa para la concesión de los títulos de Hijo Predilecto, Adoptivo, Medalla de Oro y Cronista Oficial, al objeto que de que las propuestas puedan analizarse en su seno, antes de ser anunciadas públicamente o planteadas en el Pleno, en busca del mayor consenso posible.

Por todo ello, de acuerdo con los artículos 137 y 140 de la Constitución española de 1978 que establecen la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, su gobierno y administración, así como con el apartado a) del artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que otorga a los municipios las potestades reglamentaria y de auto organización, regulándose en el artículo 49 del mismo texto legal el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales; y de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la preceptiva consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

VENGO A PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de modificación del Reglamento Protocolo Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena

SEGUNDO.- Abrir el preceptivo trámite de consulta pública previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 por un plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I (*) del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente”.

(*) La propuesta incorpora **ANEXO I**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en el 4 de diciembre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- el Interventor General Municipal, NI NÚM. 242-2024.

CULTURA:

2. BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES DESARROLLADOS POR ARTISTAS, ASOCIACIONES, EMPRESAS DEL SECTOR Y COMPAÑÍAS LOCALES, PARA SU CONTRATACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de noviembre de 2024, por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica de la Jefa del Servicio de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Cultura pretende impulsar el sector cultural de Cartagena, mediante la selección de proyectos culturales llevados a cabo por artistas, asociaciones, empresas del sector y compañías de ámbito local, regional y nacional, para su posterior contratación, de manera que dichos proyectos puedan desarrollarse tanto dentro de los diferentes programas municipales de cultura del año 2025, como fuera de ellos.

En este sentido, las bases propuestas tienen por objeto regular las condiciones por las que se regirá la convocatoria pública para la selección de proyectos culturales y artísticos que organice o promueva la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena.

Están dirigidas a profesionales (autónomos), empresas y entidades culturales, asociaciones legalmente constituidas, y trabajadores del sector cultural, siempre que su actividad principal sea la realización de actividades profesionales o empresariales en las distintas disciplinas artísticas y culturales (incluyendo a diseñadores, técnicos del espectáculo, investigadores, comisarios, críticos y mediadores o gestores culturales), que sean mayores de edad.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023 y 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local** la aprobación de las Bases(*) que regirán la selección de proyectos culturales, desarrollados por artistas, asociaciones, empresas del sector y compañías locales, para su contratación por el Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

(*) La propuesta incorpora las **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 29 de noviembre de 2024, por la **Técnico Responsable Asesor de Hacienda y Economía del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, en el que condiciona el acuerdo a lo siguiente:

“...

Procede, en consecuencia, elevar a la Junta de Gobierno Local, la tramitación anticipada de gasto, por estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 (T.A.G 2024-202) en la aplicación e importe que a continuación se detalla para la convocatoria pública para la selección de proyectos culturales y artísticos, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2024, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto para 2025.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2025	Programaciones culturales 01003-3340-2260905	enero a diciembre	60.000,00 €
TOTAL			60.000,00 €

...”

- 2 de diciembre de 2024 por el **Interventor General Municipal**, OB 11/2024, donde indica lo siguiente:

“...

3. Que al expediente se incorpora informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria relativo a la tramitación anticipada de gasto para la aprobación de unas bases que tienen por objeto regular las condiciones por las que se regirá la convocatoria pública para la selección de proyectos culturales y artísticos que organice o promueva la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, indicando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el pasado 22 de octubre de 2024, se inició la aprobación del expediente de Presupuesto General Municipal para 2025, en el que consta crédito suficiente dentro de la Delegación de Cultura, en la aplicación presupuestaria 2025-01003-3340-2260905, Programaciones culturales “ por importe de 60.000 euros, si bien la ejecución del gasto debe quedar subordinada a la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto para 2025.

4. Que una vez hayan sido seleccionados los proyectos artísticos, deberán proceder a la ejecución de los mismos con cargo a la partida presupuestaria antes indicada, y deberá procederse a efectuar el contrato correspondiente, conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal 2025.

“...

Por todo lo expuesto, esta Intervención no encuentra inconveniente alguno en la tramitación de este expediente, supeditado previamente a la aprobación definitiva del Presupuesto 2025.

...”

3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, GENERADOS POR FACTURAS EMITIDAS POR LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA (SGAE).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de diciembre de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica de la Jefa del Servicio de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en ejercicios anteriores, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El Artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente, partida presupuestaria 2024-01003-3340-2269977, según se detalla a continuación:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	Retención de crédito	Contrato
01003-3340-2269977	205,70	2024.108	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0027995.000	NO
01003-3340-2269977	534,82	2024.109	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0027995.000	NO
01003-3340-2269977	411,40	2024.110	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0027995.000	NO
01003-3340-2269977	66,85	2024.111	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0027995.000	NO
01003-3340-2269977	925,65	2024.112	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0027995.000	NO
01003-3340-2269977	349,69	2024.113	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0027995.000	NO

01003-3340-2269977	370,26	2024.114	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0027995.000	NO
01003-3340-2269977	66,85	2024.115	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0027995.000	NO
01003-3340-2269977	154,28	2024.116	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0027995.000	NO
01003-3340-2269977	349,69	2024.118	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0027995.000	NO
01003-3340-2269977	126,00	2024.119	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0027995.000	NO
01003-3340-2269977	77,14	2024.122	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0027995.000	NO
01003-3340-2269977	1.145,63	2022.4855	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA G28029643	2024.2.0026870.000	NO

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 13 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 65/2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO.- Gestión Urbanística:

4. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PAGO DE JUSTIPRECIO EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE LA PARCELA Nº 26 INCLUIDA EN EL ÁMBITO DE SISTEMA GENERAL VIARIO DENOMINADO ACCESO

NORTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de noviembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa validación del Jefe de Área de Urbanismo y rúbrica de la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre modificación de las condiciones de pago de justiprecio en expediente de expropiación de la parcela nº 26 incluida en el ámbito de sistema general viario denominado Acceso Norte.

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2005, se aprueba el inicio de expediente para la obtención de los terrenos calificados como Sistema General Viario Acceso Norte de Cartagena, entre los que se encuentra la parcela nº 26, propiedad de [REDACTED] y esposa [REDACTED], [REDACTED] y esposa [REDACTED], [REDACTED] y esposo [REDACTED].

En dicho proyecto se preveía que el justiprecio para la finca de referencia se efectuaría mediante la asignación de aprovechamiento urbanístico en el sector BP1.

A tal efecto, en fecha 26 de abril de 2005, se suscribe Acta de Pago y Ocupación del terreno objeto de expropiación, que tiene una superficie de 1.867 m², siendo el justiprecio de 15.468,65 €, respecto al veintiocho con cincuenta y siete por ciento de los comparecientes en el citado acta, los cuales se aplicaban del siguiente modo:

- [REDACTED] y [REDACTED], por una cuantía de 7.734,32 euros, en relación a la séptima parte indivisa. (superficie 266,71 m²).
- [REDACTED] y [REDACTED], por una cuantía de 3.867,16 euros, en relación a su catorceava parte indivisa. (superficie 133,35 m²).
- [REDACTED] [REDACTED], por una cuantía de 3.867,16 euros, en relación a su catorceava parte indivisa. (superficie 133,35 m²)

La descripción registral de la finca referida es la siguiente:

Finca Urbana: terreno no edificado, diputación de San Felix, con una superficie de 1.867 m², linderos: Norte, finca nº 27 del proyecto de expropiación, Sur, camino de la Piqueta, Este, resto de donde se segrega y Oeste, resto de donde se segrega.

Esta finca forma parte y se segrega de la siguiente finca:

RUSTICA.-Trozo de tierra de secano, en diputación de San Felix, de este término municipal, que mide una superficie de ochenta áreas y once centiáreas. Linda: al Norte y al Este, con más de donde se segregó; Sur, camino de la Piqueta, en medio, canal de aguas residuales y al Oeste camino de acceso a la finca.

Por parte de los propietarios expropiados se presenta escrito en fecha 5 de marzo de 2024, solicitando el pago en metálico de las cantidades proporcionales correspondiente al aprovechamiento urbanístico en el Sector BP1, valorado por importe total de **15.468,65 euros**.

Consta en el expediente documento de retención de crédito nº 2024.2.0018408.000 Por el importe de **15.468,65 euros**.

Considerando que el terreno expropiado correspondiente a la parcela nº 26 de 1.867 m², se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento, en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena, con el nº de finca 33. 800, Tomo: 3.133, Libro: 513, Folio: 222, Sección 2ª

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegación otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

*1.- Modificar las condiciones de pago del justiprecio de expropiación correspondiente a la finca registral 14.931-N que figura en el Acta de Pago y Ocupación suscrita el 26 de abril de 2005 y se abone la cantidad pendiente de materializar en dicha Acta, mediante el pago en metálico que asciende a **15.468,65 euros**, aplicable proporcionalmente como se indica en el presente acuerdo.*

2.- Facultar al Sr. Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, para suscribir cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto la plena efectividad del presente acuerdo.

3.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dicto, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente a de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme el art. 127-1ºD, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Modificar las condiciones de pago del justiprecio de expropiación correspondiente a la finca registral 14.931-N que figura en el Acta de Pago y Ocupación suscrita el 26 de abril de 2005 y se abone la cantidad pendiente de materializar en dicha Acta, mediante el pago en metálico que asciende a **15.468,65 euros**, aplicable proporcionalmente como se indica en el presente acuerdo.

2.- Facultar al Sr. Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, para suscribir cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto la plena efectividad del presente acuerdo.

3.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dicto, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente a de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS

DIEGO ORTEGA MADRID”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 3 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, URB 5/2024.

INFRAESTRUCTURAS:

5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, GENERADO POR FACTURA EMITIDA EN CONCEPTO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULO 4860KXB.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos de la Concejalía de Infraestructuras se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el año 2023 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de*

un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- **SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.**

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

FIATC MUTUA DE SEGUROS GENERALES – G-08171407

Factura: 2024.0004209

Importe: 43,73 €

Observaciones: Con fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro la empresa presenta factura correspondiente a póliza seguro vehículo matrícula 4860KXB del 08/10/2023 al 31/12/2023. No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: 2024.2.0028080.000

SEGUNDO.- Comunicar a la Concejalía de Infraestructuras que habrá de adoptar las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- 12 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 64/2024.

6. PROYECTO DE OBRAS DEL CUARTEL DE LA POLICÍA LOCAL DE LOS DOLORES. CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; que lleva incorporado el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN.

El texto de la propuesta es del siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de “OBRAS DE CUARTEL POLICÍA LOCAL, LOS DOLORES, CARTAGENA”, para conferir a la instalación las condiciones arquitectónicas y técnicas precisas para cubrir sus necesidades; todo ello, adecuado a las condiciones de habitabilidad y salubridad actuales.

Las actuales instalaciones municipales que albergan el cuartel de Policía Local del área de Los Dolores se muestran insuficientes y carentes de las condiciones mínimas de salubridad como local destinado para la defensa del orden público de los ciudadanos.

La implantación de equipamientos y dotaciones que procuren servicios o abastecimiento a la población es una competencia municipal. Además, su implantación es considerada por el Plan General como de interés social por lo que se le debe dar un tratamiento preferencial.

Según el artículo 231 de la LCSP, en los términos previstos en dicha Ley, la ejecución de un contrato de obras requerirá la previa elaboración del correspondiente proyecto de obras que defina con precisión el objeto del contrato.

En base al contrato menor M-SE2023/4281 - 846273E, “Redacción del proyecto de obras de primer establecimiento en un cuartel de policía local en Los Dolores”, se ha redactado por los Arquitectos D. José María López Martínez y D^a Edith Aroca Vicente un proyecto cuyo **valor estimado es de 502.453,88 € y presupuesto base de licitación es 607.969,19 €. El plazo de ejecución es de DIEZ MESES.**

Las obras a realizar se sitúan en un solar de propiedad municipal situado en Los Dolores. El edificio está constituido por una planta sobre rasante. El edificio es de forma rectangular, con 29,50 x 13,20 m de lado y una altura media de 4,30 m sobre rasante. En cada fachada, todas las dependencias tienen garantizada la iluminación y ventilación al exterior. Su superficie total edificada es de 289,95 m² construidos, más una zona de aparcamiento al aire libre contigua para vehículos policiales de 203 m². El acceso a público, personal y vehículos de policía se dispondrá recayendo a la C/ La Vía. El edificio contiene las estancias propuestas contenidas en el programa de necesidades redactado por los SS.TT. Municipales para el uso previsto.

Las obras a realizar se sitúan en C/La Vía – C/ Río Narcea de Los Dolores (30594 - Cartagena). Consta en el expediente Certificado de inscripción en el Inventario Municipal de la finca con referencia catastral [REDACTED].

Con fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Arquitecto Municipal, D. Ángel Alcaraz Bernal conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al superar el valor estimado de las obras contempladas 500.000,00 €; **además de afectar a la seguridad por cuanto se trata de un edificio de nueva construcción.**

De acuerdo con lo establecido por el Arquitecto D. Ángel Alcaraz Bernal en el informe de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, **“la documentación recibida ha sido revisada según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público BOE nº 272, de 9 de noviembre, y RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).**

El proyecto comprende la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. *Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.*
- b. *Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c. *Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.*
- d. *Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.*
- e. *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.*
- f. *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g. *El estudio de seguridad y salud.*
- h. *Cuanta documentación viene prevista en normas de carácter legal o reglamentario.*

*El proyecto incluye un **estudio geotécnico de los terrenos** sobre los que se va a ejecutar la obra (art. 233.3 LCSP).*

*El proyecto incluye además un **Estudio de Gestión de Residuos**, en cumplimiento del RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

*El proyecto comprende **una OBRA COMPLETA**, según consta en proyecto, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 125.1 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”*

[...]8. CONCLUSIÓN

“1. Que el proyecto es viable geoméricamente.

2. Que el proyecto incluye los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público [...].

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto”

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de

fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto(*) de OBRAS DE CUARTEL POLICÍA LOCAL, LOS DOLORES, CARTAGENA, suscrito por los Arquitectos D. José María López Martínez y D^a Edith Aroca Vicente el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- Trasládese al Servicio competente, a fin de iniciar el expediente de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá”

(*) La propuesta incluye como anexo el referido **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 12 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 243-2024.

7. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE REPARACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES MUNICIPALES DE BAJA TENSIÓN. REPARO 113/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 113/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 10.706,08 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 02 de diciembre de 2024 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 113/2024. REPARACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN

Dado el reparo n.º 113/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de LUMEN ELECTRICAS, S.L. CIF B-30425268 por el servicio de reparación de defectos en instalaciones de Baja tensión, con número de registro 2024.0005496 por importe total de 10.706,08 €,

Se emite el siguiente Informe Técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 14 de septiembre de 2024 finalizó la prórroga del contrato de servicios SE2020/1 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil LUMEN ELECTRICAS, S.L. (B-30425268) de Reparación de defectos en instalaciones de Baja Tensión” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

El nuevo contrato de reparación de defectos en instalaciones de Baja Tensión (SE2024/68) se encuentra en fase de licitación, por lo que se hace necesaria la prestación del servicio hasta su comienzo que está previsto para el mes de febrero de 2025.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de reparar los defectos de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión que se están detectando en las revisiones legales.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las reparaciones de los defectos encontrados por seguridad de las instalaciones y del los usuarios de estas. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por defectos en las instalaciones de Baja Tensión.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa LUMEN ELECTRICAS S.L., con CIF B30425268, por un importe total de 10.706,08 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 113/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0024234.000	2024-03003-9331-2279913	LUMEN ELECTRICAS, S.L. B30425268	2024.0005496	10.706,08 €	Trabajos correspondientes a los BIS P/20185 BIS 293 Y P/20185 BIS 317 DEL EXPTE. SE2020/1, periodo 15/09/2024 al 14/10/2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 12 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 245-2024.

8. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO DE LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR - OCTUBRE 2024. REPARO 126/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 126/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 49.144,37 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 02 de diciembre de 2024 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**“Asunto: INFORME DE REPARO Nº 126 / 2024
FACTURA MES DE OCTUBRE DE 2024
“LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR”**

*En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR”, empresa **ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L** con CIF B73727349, considero informar que:*

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 19/09/2023, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando los trabajos relativos a las tareas propias del "LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR" con la empresa que fue adjudicataria del contrato.

La factura relativa a dichos trabajos es la que se relaciona:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024.0006263	19/11/2024	Mes de Octubre de 2024	49.144,37 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., con CIF B73727349, por un importe total de 49.144,37 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 126/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0026661.000	2024-07001-1722-2279907	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. B73727349	2024.0006263	49.144,37 €	Factura del Servicio de labores de jardineras en zonas costeras del Mar Menor, mes de Octubre 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**,

9. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE CARBURANTE Y OTROS ADITIVOS DE ESTACIONES DE SERVICIO AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. REPARO 135/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 135/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de catorce (14) facturas por un importe total de 76.597,77 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 10 de diciembre de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

Asunto: Reparación n.º 135/2024 Agotamiento del presupuesto máximo de licitación

CONTRATO SU2021/22 SUMINISTRO DE CARBURANTES Y OTROS ADITIVOS EN ESTACIONES DE SERVICIO AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Dado el reparo nº135/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas del mes de SEPTIEMBRE (PARCIAL) de 2024 y al mes OCTUBRE (COMPLETO) de 2024 de SOLRED, S.A. (A79707345) de suministro de carburantes, por un importe total de 76.597,77 €, desglosado de la siguiente manera:

CONTRATO y PERÍODO	IMPORTE
SEPTIEMBRE 2024, desglosado en:	28.282,02 €
<i>Combustible PROTECCIÓN CIVIL, en periodo de facturación 01/09/2024 a 30/09/2024</i>	986,51 €
<i>Combustible SERVICIOS SOCIALES, en periodo de facturación 01/09/2024 a 30/09/2024</i>	1.665,15 €
<i>Combustible POLICÍA LOCAL, en periodo de facturación 01/09/2024 a 30/09/2024</i>	17.552,11 €
<i>Combustible DEPORTES, en periodo de facturación 01/09/2024 a 30/09/2024</i>	259,70 €
<i>Combustible LITORAL, en periodo de facturación 01/09/2024 a 30/09/2024</i>	7.818,55 €
OCTUBRE 2024, desglosado en:	48.315,75 €
<i>Combustible SERVICIOS SOCIALES, en periodo de facturación 01/10/2024 a 31/10/2024</i>	2.032,39 €
<i>Combustible POLICÍA MOTOS, en periodo de facturación 01/10/2024 a 31/10/2024</i>	1.300,56 €
<i>Combustible DEPORTES, en periodo de facturación 01/10/2024 a 31/10/2024</i>	76,81 €
<i>Combustible LITORAL, en periodo de facturación 01/10/2024 a 31/10/2024</i>	5.522,40 €
<i>Combustible PARQUE MÓVIL, en periodo de facturación 01/10/2024 a 31/10/2024</i>	17.119,91 €
<i>Combustible URBANISMO, en periodo de facturación 01/10/2024 a 31/10/2024</i>	719,03 €

Combustible POLICÍA LOCAL, en periodo de facturación 01/10/2024 a 31/10/2024	18.767,48 €
Combustible BOMBEROS, en periodo de facturación 01/10/2024 a 31/10/2024	1.988,46 €
Combustible PROTECCIÓN CIVIL, en periodo de facturación 01/10/2024 a 31/10/2024	788,71 €
TOTAL	76.597,77 €

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

En el contrato SU2021/22 denominado “SUMINISTRO DE CARBURANTES Y OTROS ADITIVOS EN ESTACIONES DE SERVICIO AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA” entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOLRED, S.A. (A79707345), ocurre que en la certificación nº11 del mes de Agosto solo pudieron certificarse 24.082,49€, quedando pendiente de certificar un total de 31.387,53€ en el citado mes, al estar agotado su presupuesto máximo de licitación, que asciende al importe 1.000.000,00€, y desde esta última certificación se está prestando el servicio en ausencia de contrato, incluso los meses completos de septiembre 2024 y octubre 2024.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para atender la movilidad de los vehículos dependientes del Ayuntamiento para garantizar los servicios diarios requeridos. El suministro de carburantes alconjunto de vehículos es fundamental en los trabajos diarios, no pudiendo permitir la ausencia de este abastecimiento.

Por último, comunico que se ha tramitado nuevo expediente SU2024/10 “CARBURANTES Y OTROS ADITIVOS EN ESTACIONES DE SERVICIO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”, con fecha de inicio 1 de noviembre de 2024, cubriéndose con este nuevo contrato las futuras certificaciones relativas al suministro de carburantes.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOLRED, S.A., con CIF: A79707345, por un importe total de 76.597,77 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 135/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0028004.000	2024-03005- 9208-22103	SOLRED, S.A. A79707345	2024.0005232	986,51 €	Combustible Protección Civil, período de facturación 01/09/2024-30/09/2024

2024.2.0028006.000	2024-03005- 9208-22103	SOLRED, S.A. A79707345	2024.0005233	1.665,15 €	Combustible Servicios Sociales, período de facturación 01/09/2024-30/09/2024
2024.2.0028007.000	2024-03005- 9208-22103	SOLRED, S.A. A79707345	2024.0005234	17.552,11 €	Combustible Policía Local, período de facturación 01/09/2024- 30/09/2024
2024.2.0028009.000	2024-03005- 9208-22103	SOLRED, S.A. A79707345	2024.0005236	259,70 €	Combustible Deportes, período de facturación 01/09/2024- 30/09/2024
2024.2.0028011.000	2024-03005- 9208-22103	SOLRED, S.A. A79707345	2024.0005868	2.032,39 €	Combustible Servicios Sociales, período de facturación 01/10/2024 – 31/10/2024
2024.2.0028012.000	2024-03005- 9208-22103	SOLRED, S.A. A79707345	2024.0005869	1.300,56 €	Combustible Policía Motos, período de facturación 01/10/2024-30/10/2024
2024.2.0028013.000	2024-03005- 9208-22103	SOLRED, S.A. A79707345	2024.0005870	76,81 €	Combustible Deportes, período de facturación 01/10/2024- 31/10/2024
2024.2.0028015.000	2024-03005- 9208-22103	SOLRED, S.A. A79707345	2024.0005872	5.522,40 €	Combustible Litoral, período de facturación 01/10/2024- 31/10/2024
2024.2.0028016.000	2024-03005- 9208-22103	SOLRED, S.A. A79707345	2024.0005873	17.119,91 €	Combustible Parque Móvil, período de facturación 01/10/2024- 31/10/2024
2024.2.0028017.000	2024-03005- 9208-22103	SOLRED, S.A. A79707345	2024.0005874	719,03 €	Combustible Urbanismo, período de facturación 01/10/2024- 31/10/2024
2024.2.0028018.000	2024-03005- 9208-22103	SOLRED, S.A. A79707345	2024.0005875	18.767,48 €	Combustible Policía Local, período de facturación 01/10/2024- 31/10/2024
2024.2.0028145.000	2024-03005- 9208-22103	SOLRED, S.A. A79707345	2024.0005235	7.818,55 €	Combustible Litoral, período de facturación 01/09/2024- 30/09/2024
2024.2.0028146.000	2024-03005- 9208-22103	SOLRED, S.A. A79707345	2024.0005867	1.988,46 €	Combustible Bomberos, período de facturación 01/10/2024- 31/10/2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 252-2024.

10. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA REGIONAL T-332.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega*

Madrid, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral; con el siguiente tenor literal:

“La RM-332, también conocida como carretera de Mazarrón, está comprendida entre Cartagena y Tébar (Águilas) pasando por el puerto de Mazarrón. La unión de la RM-332 con el casco urbano de Cartagena se realiza mediante la T-332, tramo de 880 metros que discurre entre la rotonda de la Ronda Transversal y la rotonda de cruce con la Carretera de Tentegorra y Calle Peroniño, cruzando su trazado la rambla de Canteras mediante obra de paso.

El tramo T-332 supone un importante eje de comunicación entre el centro urbano de Cartagena y las barriadas de la zona Noroeste, así como de acceso a la localidad desde la autopista AP-7. Este vial presenta una sección compuesta por plataforma de dos carriles, uno por sentido, de 3 metros de ancho y arcenes de 1 metro. El crecimiento urbanístico de la zona noroeste de Cartagena, con el consiguiente incremento de tráfico de vehículos y la falta de itinerarios peatonales, hacen necesaria una mejora de este eje de comunicación y acceso de la ciudad de Cartagena.

La Dirección General de Carreteras, perteneciente a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, ha realizado el estudio de soluciones para el desdoblamiento de la carretera T-332, mediante el cual se pretende mejorar la conectividad de la ciudad de Cartagena y asegurar el tránsito, tanto de vehículos como de peatones, con unas condiciones de seguridad y visibilidad óptimas en cumplimiento con la normativa vigente. Para ello ha elaborado el Proyecto de Construcción del desdoblamiento de la T-332 en Cartagena, en septiembre de 2023, siendo imprescindible la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa para la obtención de los terrenos, y poder proceder a la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, las competencias exclusivas en materia de Carreteras. Por su parte, el Ayuntamiento de Cartagena fundamenta su actuación en la competencia propia de la que goza en materia de infraestructura viaria y movilidad, (apartados d y g, h, l del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

El objeto del Convenio(*) cuya aprobación se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, es establecer los términos de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Cartagena para la tramitación del expediente de expropiación forzosa imprescindible para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto(**) de construcción de “DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA REGIONAL T-332”, ejecución que será financiada por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. La tramitación del expediente de expropiación, a través del procedimiento de urgente ocupación previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, correrá a cargo de la Dirección General de Carreteras, y el Ayuntamiento de Cartagena por su parte asume el pago de las cantidades generadas por la citada expropiación forzosa. Se trata de una expropiación de una superficie de 27.094,67 m² y 718.332,54 € de coste, siendo el importe estimado de 684.116,70 € y el 5% en concepto de premio de afección, de 34.205,84 €, según informe suscrito por D. Eduardo Garrido Manresa, Técnico de Gestión de la DG de Carreteras, con el visto bueno de D. Manuel Gambín Peñalver, Jefe de Servicio de Proyectos y Construcción. Sin perjuicio de que dicho importe pueda verse alterado en la firma de los Convenios de adquisición para llegar a un acuerdo de justiprecio con los afectados_(sic), dado que en ocasiones se puede producir en los expedientes de expropiación una variación en cuanto a número de metros y calificación de los terrenos afectados.

Consta en el expediente Memoria Justificativa emitida por el Jefe del Área de Infraestructuras, conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 2 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consta asimismo certificado de consignación presupuestaria (ref. 2024.2.0028717.000) por importe de 718.332,54 € de la aplicación presupuestaria 2024.03002.151002.750.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de lo prevenido en la ley Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal del Área de Gobierno que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO(*)** DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA REGIONAL T-332.

SEGUNDO.- Facultar a D^a Noelia Arroyo Hernández, Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, o Concejal en quien delegue, para la firma del citado Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a la Consejería de Fomento e Infraestructuras y al Servicio de Transparencia, a fin de dar cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley 19/2013.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

(*) La propuesta incorpora el **CONVENIO**

(**) El convenio se acompaña del **PROYECTO PARTE I y PARTE II.**

También se adjunta **INFORME DE PREVISIÓN DEL COSTE DE EXPROPIACIONES DEL PROYECTO** de la Dirección General de Carreteras de 23 de octubre de 2024,

El contenido íntegro de los documentos citados se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de diciembre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica:

“... ”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal**, CV 110/2024, en el que destaca lo siguiente:

“...

- Que se acompaña el expediente de documento contable RC num. 2024.2.0028717.000 de la partida presupuestaria 2024-03002-151002-750 denominada “transferencias de capital a las administración General de la Comunidad Autónoma”, que resulta adecuada y suficiente para la financiación del gasto de naturaleza de capital por importe de 718.322,54 euros; sin embargo, y en el caso de que existan diferencias como consecuencia de las variaciones que se puedan producir en los expedientes de expropiación en cuanto a número de metros y calificación de los terrenos afectados para llegar a un acuerdo de justiprecio con los afectados, deberán habilitarse los créditos necesarios en el Presupuesto en vigor para hacer frente a dichas variaciones, y ser el expediente de nuevo sometido a fiscalización previa.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través del **Portafirmas CARM** o bien a través de **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

11. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y EDUCACIÓN, CON LAS ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL DE CARTAGENA PARA 2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2024 por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge en su artículo 25.2.e), la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión.

Así mismo, en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 6 -en consonancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, que las competencias que, antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, fueran propias de los municipios en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, continuarían siendo ejercidas por los mismos.

TERCERO.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas:

e) Gestionar las ayudas económicas municipales, en las condiciones que se establezcan, y colaborar con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.

(...)

f) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.

(...)

g) Coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen sus servicios en el municipio.

(...)

i) Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.

(...)

k) Gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley y de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales.

(...)

CUARTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines los siguientes:

- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.

- La cooperación en la prestación de servicios educativos y en la realización de actividades o servicios complementarios a los académicos con la cooperación con las administraciones educativas.

- Desarrollar actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en fomentar y desarrollar actividades sociales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la promoción de iniciativas sociales que, se ajustan y complementan con las políticas sociales de nuestro municipio y que bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios.

Por ello, el Ayuntamiento de Cartagena, prioriza las ayudas destinadas a entidades sociales sin ánimo de lucro cuya acción se centra en ayudar a través de sus actuaciones a la promoción e integración social de grupos de población en mayor situación de exclusión social.

QUINTO.- En la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo, refuerzo y la colaboración de las entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollan una labor imprescindible en la lucha contra la exclusión social. Si bien el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, seguidamente el artículo 22.2

c) posibilita la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEXTO.- En este sentido, dichas entidades mencionadas en el encabezado, han cooperado estrechamente y de modo excepcional con el Ayuntamiento de Cartagena a través de Servicios Sociales y Educación. Vienen desarrollando actuaciones que promueven los valores de tolerancia, solidaridad y mejora de la convivencia, y han mostrado su total disponibilidad para coordinarse junto con los centros escolares que lo solicitan en el municipio para contribuir al establecimiento de relaciones óptimas y la construcción de una conciencia social y colectiva adecuada.

SÉPTIMO.- Siendo conscientes de la necesidad de seguir trabajando en la línea de apoyar a las comunidades educativas en la mejora de las relaciones de convivencia, potenciar valores de respeto, tolerancia y solidaridad entre todas las personas que conforman las comunidades educativas, y así evitar situaciones perjudiciales en el entorno escolar y social, se considera prioritario apoyar este programa, cuyas actuaciones, se ajustan y complementan con las políticas sociales de nuestro municipio, y bajo la colaboración y supervisión municipal, se encamina a mejorar la calidad de vida en la ciudad y sus barrios, garantizando el cumplimiento de los preceptos normativos anteriormente aludidos.

OCTAVO.- Que las entidades a subvencionar colaboran activamente en el desarrollo de proyectos municipales en diferentes barrios y su naturaleza singular de emergencia social, se justifica el carácter excepcional y la necesidad y conveniencia de actualizar y continuar con esta labor, formalizando un nuevo Convenio de Colaboración para el año 2024.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Cartagena ha contemplado en su presupuesto la dotación necesaria para la concesión de una subvención nominativa a cargo de la aplicación presupuestaria 2024-06001-3261-48000, correspondiente a Educación, y 2024-04001-2314-48020, correspondiente a Servicios Sociales, por un importe total de 15.000€ (QUINCE MIL EUROS).

Se ha solicitado a Tesorería General Municipal una RC UNIFICADA del Presupuesto Municipal vigente para el desarrollo de su proyecto, a fin de dar continuidad a la relación mantenida por las entidades, siendo positiva la respuesta a dicha solicitud, y por tanto, contando con una ampliación de la RC según se comunica el 2 de septiembre de 2024. Y el citado presupuesto reúne los criterios de proporcionalidad y adecuación al gasto.

DÉCIMO.- Ante los resultados altamente satisfactorios obtenidos desde noviembre 2017, se valora la necesidad de actualizar el convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Cartagena, a través de Servicios Sociales y Educación, con las entidades de acción social ya colaboradoras en el programa: Asociación Murcia Acoge, Fundación Cepaim, Asociación Columbares, Asociación Rascasa, Fundación Fisat Salesianos Social, Comunidad Bahái de Cartagena y Asociación Proyecto Abrahám. Siendo estas las entidades del municipio con la experiencia y especialización necesarias para este programa.

UNDÉCIMO.- Que el clausulado del Convenio, que se adjunta a la presente propuesta, establece los compromisos y mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento que las instituciones asumen para el desarrollo del programa en los centros educativos del municipio.

DUODÉCIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde** la aprobación del correspondiente convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena con Fundación Cepaim, Asociación Columbares, Fundación Fisat Salesianos Social, Asociación Murcia Acoge, Asociación Proyecto Abrahám, Asociación Rascasa y Comunidad Bahai de Cartagena, para el desarrollo del “Programa de Prevención Socioeducativa en Centros Escolares”, para 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de la Vega.”

- (*) La propuesta incluye el texto de los **CONVENIOS** a firmar con cada beneficiario, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

"... El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma. ..."

- 17 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 113/2024, en el que manifiesta lo siguiente:

"... - Que en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 44.2 c) de las Bases de ejecución del Presupuesto General para 2024, permite que se concedan subvenciones con carácter excepcional de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario; se incorpora al expediente Informe Técnico de fecha 10 de diciembre de 2024, relativo a la necesidad de firmar estos Convenios, Informe de actividades de fecha 5 de diciembre de 2024 sobre las actuaciones del Programa, e Informe Técnico sobre la idoneidad de firmar estos Convenios con estas entidades de fecha 10 de diciembre de 2024. No obstante, esta Intervención considera que el procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones es el de la concurrencia competitiva.

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.-

...

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por los beneficiarios.

...

Por lo expuesto, a la vista de la documentación aportada, se puede continuar con su tramitación, teniendo en consideración lo expuesto en el párrafo Tercero de este informe.

"..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y**

CERTIFICADOS.pdf; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

12. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP), EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de diciembre de 2024 por la *Ilma. Sra. D^ª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefa de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su artículo 23.1 que a las entidades locales, en su ámbito territorial le corresponde crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente. Asimismo en su artículo 50 recoge que la Comunidad Autónoma garantizará la financiación necesaria de los Servicios Sociales de Atención Primaria y esta será compartida con las entidades locales.

CUARTO.- Que con la finalidad de seguir avanzando en el cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley 3/2021, de 29 de julio, se consignaron en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, créditos para el ejercicio 2024 destinados a la financiación de la contratación de profesionales de distintos perfiles del ámbito de la intervención social donde se aprecia un mayor déficit. Con ello se pretende la continuación de la financiación prevista para la contratación de trabajadoras sociales de los Servicios Sociales de Atención Primaria efectuada al amparo del Decreto 219/2021 de 18 de noviembre, y la continuidad del incremento de nuevos profesionales, concedida a través del Decreto n.º 380/2023, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para mejorar las ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

QUINTO.- Que la subvención regulada por dicho Decreto, aprobado en sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, según consta en el certificado adjunto, tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, en la medida que

pretende reforzar la atención de las necesidades sociales de las personas y al estar previstos los créditos oportunos destinados a entidades locales de la Región de Murcia, en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Que la subvención que por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se prevé otorgar a este Ayuntamiento tiene por finalidad la continuación de las seis trabajadoras sociales financiadas mediante el Decreto 380/2023.

SÉPTIMO.- Que el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada es de doce meses desde marzo de 2024 en el caso de las dos profesionales de continuidad contratadas en 2022 y de otros doce meses desde febrero de 2024 para las otras cuatro nuevas profesionales contratadas este año.

OCTAVO.- Que las aportaciones económicas de esta propuesta quedan recogidas en el artículo 6 del Decreto:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (181.488,74.-€)**
- Aportación económica mínima a realizar por la entidad local (25%). **SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (60.496,24.-€).**

OCTAVO_(sic).- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos para continuar mejorando la ratio de profesionales de los servicios sociales de atención primaria en nuestro municipio, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA

Fdo.: Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 4 de diciembre de 2024, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, N° SB 110/2024, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

13. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, POR SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de noviembre de 2024 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta de las siguientes órdenes de concesión y pago de subvenciones por parte de la Consejería de Política Social e Igualdad al Ayuntamiento de Cartagena:

- *ORDEN RELATIVA A LA CONCESIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES RECOGIDAS EN EL DECRETO N.º 116/2024, DE 11 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA, EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, por importe de 120.000,00 €*
- *ORDEN RELATIVA A LA CONCESIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES RECOGIDAS EN EL DECRETO 129/2024 DE 25 DE JULIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN BASE AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, por un importe de 227.141,70 €*

En el presupuesto inicial para 2024 figuran los conceptos e importes que se detallan:

2024-4500200 Casa de acogida 120.000 €

2024-4500207 Centro de atención a víctimas de violencia 167.098 €

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2024, destinados a **la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, en base al pacto de estado contra la violencia de género, por un importe de 60.043,70 €**, cantidad correspondiente a la diferencia entre la previsión inicial en el concepto 2024-4500207 Centro de atención a víctimas de violencia 167.098 € y la subvención finalmente concedida 227.141,70 € para lo que se adjuntan al expediente las citadas órdenes de concesión.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2024-04002-231I-12003	Sueldos grupo CI	15.307,54
2024-04002-231I12100	Complemento de destino	9.533,07
2024-04002-231I12101	complemento específico	15.584,17
2024-04002-231I15000	Productividad	5.087,04
2024-04002-231I1600000	Cuotas Seguridad Social	14.531,88
	TOTAL	60.043,70

Estado de Ingresos:

2023-4500207	Centro de atención a víctimas de violencia	60.043,70
--------------	--	------------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 29 de noviembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NUM. MP 214/2024.

14. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de diciembre de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta de la *Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, de otorgamiento de subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del año 2023 (prorrogados para 2024)*, por un importe total de 459.488,17 €.

En el concepto de ingresos 2024-4209000, consta la cantidad de 450.000 €, por lo que procede generar los correspondientes créditos presupuestarios por la diferencia, cuyo importe

asciende a 9.448,17 €. Se acompaña al expediente copia de la citada Resolución, de fecha 29 de noviembre de 2024.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2024-4209000	Servicio de Transporte Colectivo Urbano	9.488,17 €
	TOTAL	9.488,17 €

ESTADO DE GASTOS		
2024-03004-4411-47200	Transporte de viajeros	9.488,17 €
	TOTAL	9.488,17 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 12 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NUM. MP 220/2024.

(*) Siendo las diez horas y treinta y un minutos, se incorpora a la sesión el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio y por el Organismo Autónomo Municipal que se indica:

SERVICIOS GENERALES:

15. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE OCTUBRE DE 2019, SOBRE LA “COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRES A ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES” EN CUANTO A LA

COMPOSICIÓN DE SUS MIEMBROS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de diciembre de 2024, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Jefa de Servicios Generales, Registro y Padrón Municipal; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha de 28 de octubre de 2019 se aprobó en Junta de Gobierno Local la designación de miembros y la asignación de funciones de la “Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales”, la cual fue modificada a su vez por otro acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2022 por la que quedó sin efecto y con una nueva redacción, el Dispositivo Quinto del citado acuerdo de 28 de octubre de 2019.

Tras varios años de funcionamiento de la citada Comisión Técnica, desde el presente ejercicio 2024 y en las distintas sesiones celebradas, se ha visto la necesidad de convocar, por parte de la Presidencia de la misma, la asistencia del Sr. Arquitecto Municipal del servicio municipal de Patrimonio, pues siendo objeto de la Comisión Técnica el proponer al órgano competente la nominación de nombre a espacios públicos y edificios municipales, ha sido conveniente y necesario contar con un informe municipal técnico del servicio de Patrimonio para el asesoramiento acerca de la titularidad del bien en cuestión, tanto si es de dominio público o patrimonial, o para el caso en que conste su inscripción en el Inventario Municipal de Bienes. A tal efecto, el empleado público D. José Ignacio García Hernández, Arquitecto Municipal que presta servicios en la actualidad en el servicio municipal de Patrimonio, se ha prestado a colaborar con la Comisión Técnica en este sentido, en calidad de asesor, pues no forma parte de la citada Comisión y no cuenta por tanto con voto.

Visto además que en el Dispositivo Primero del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2019, consta que se atribuye la Presidencia a: “(...) la Sra. *Concejala Delegada de Transparencia, Servicios Generales y Administración Electrónica, D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo* y en caso de vacante, ausencia o enfermedad, atribuir la suplencia de la Presidencia en el Sr. *Concejal Delegado de Cultura, Juventud e Igualdad, D. David Martínez Noguera*” y siendo que en la actualidad existe otro gobierno municipal fruto de las elecciones municipales del año 2023, procede acordar que la Presidencia de la Comisión Técnica, la ostente el órgano político que en cada momento tenga atribuidas las competencias en materia de Estadística y Población, tal y como así se establece en el artículo 16.4 de la “Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías y espacios públicos y numeración de edificios y viviendas en el término municipal de Cartagena” publicada en el BORM de fecha 2 de junio de 2023, que se refiere expresamente en dicho artículo 16 a la “Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales”, y en cuyo apartado 4 se contiene expresamente que: “4. *Su composición no estará sujeta a los cambios de la Corporación Municipal, excepto en lo que se refiere a su Presidencia que recaerá, tras los mandatos que surjan del resultado de las elecciones locales, en el Concejal/la que en cada momento tenga asignadas las competencias en materia de Estadística y Población.*”

Visto lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA** para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2019, en lo concerniente a su Dispositivo PRIMERO, el cual queda redactado con el siguiente contenido literal:

“La Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales” no estará sujeta a los cambios de la Corporación Municipal excepto en lo que se refiere a su Presidencia que recaerá, tras los mandatos

que surjan del resultado de las elecciones locales, en el Concejal/la que en cada momento tenga asignadas las competencias en materia de Estadística y Población.”

SEGUNDO: Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2019 en lo concerniente a su Dispositivo SEGUNDO, el cual queda redactado del siguiente contenido literal:

“Designar como miembros de la “Comisión Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales” en calidad de vocales, a los empleados públicos que ocupen los puestos que, según la Relación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento, ostenten las funciones de Jefe de Comunicación, Protocolo y Relaciones Institucionales, Jefe del Departamento de Información Urbanística, Jefe de Estadística y Población, así como las funciones técnicas de plaza o puesto de Arquitecto Municipal en el servicio de Patrimonio; y los Cronistas Oficiales de Cartagena D. Luis Miguel Pérez Adán, D. Francisco José Franco Fernández, D. Juan Ignacio Ferrández García y D. José Sánchez Conesa. Actuará como secretaria de la Comisión Técnica, la Jefe de Servicios Generales, Registro y Padrón Municipal, con voz pero sin voto”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN
Álvaro Valdés Pujol”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 12 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 248-2024.

16. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, GENERADO POR FACTURA EMITIDA EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE PLACAS NOMINATIVAS DE CALLES, ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de diciembre de 2024, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Jefa de Servicios Generales, Registro y Padrón Municipal; con el siguiente tenor literal:

“Visto que consta en el Registro Contable de Facturas de la Tesorería General Municipal la falta de tramitación y consiguiente pago de la factura n.º 2023.0005830 de fecha 28/09/2023 por importe de 2.842,29 € de la empresa “Juan Manuel Martínez Torrecillas”, con CIF 22947232V, por la prestación del suministro derivado en la ejecución del contrato SU2022-28 de “Suministro y Colocación de Placas nominativas de calles, espacios y vías públicas del

término municipal de Cartagena”, la cual fue tramitada por Servicios Generales en el ejercicio 2023 con cargo al mencionado contrato constando la correspondiente Certificación y firma de factura.

Visto así mismo que tanto la Certificación como la factura firmada fueron remitidas al servicio de Contratación para su tramitación y pago con fecha de 4 de octubre de 2023, sin que se siguieran dichos trámites.

Visto que en el ejercicio 2023 existía la consignación suficiente para el pago de la mencionada factura en ejecución del contrato SU2022/28 con cargo a la RC 2023.2.0013088.000 de la partida presupuestaria 04007-9231-2219906 y que no ha sido posible el pago de la factura n.º 2023.0005830 en el ejercicio 2023, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, de fecha de 7/11/2023 por el Sr. Tesorero Municipal, establece en su apartado 6.2 lo siguiente: *“6.2.- En caso de gastos debidamente adquiridos con crédito presupuestario, pero que al final del ejercicio queden pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre, y las que deban ser objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos, se realizará con cargo al ejercicio siguiente con los siguientes créditos presupuestarios:*

- a) Con modificaciones de crédito financiadas con Remanente Líquido de Tesorería (RLT) que resulte de la Liquidación del Presupuesto a fecha 31 de diciembre, si fuera positivo y resulta disponible con arreglo a las reglas del destino del superávit presupuestario previstas en la normativa de Estabilidad Presupuestaria (arts. 12.5, 32 y DA 6ª LOEPSF, art. 182 TRLRHL y art. 48 RD 500/1990).*
- b) Si no hay RLT disponible, porque fuera negativo, o porque no hay saldo después de aplicarlo según las reglas de aplicación del superávit presupuestario, o porque la modificación de crédito no admita demora, se deberán financiar con créditos iniciales del siguiente ejercicio, lo cual originará la minoración de las disponibilidades presupuestarias del mismo, dada la prioridad de pago de las obligaciones que quedaron pendientes de aplicar.”*

No obstante lo anterior, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria de Servicios Generales en el ejercicio 2024 para el pago de la factura pendiente del 2023, para lo cual se adjunta la RC. 2024.2.0027039.000 de la partida presupuestaria 08002 9231 2219906 “Rótulos de vías urbanas y números de edificios”.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local: *“El desarrollo de la gestión económica y autorizar y*

disponer gastos en materia de su competencia". Así mismo, el artículo 16.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 establece que: "2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas bases".

En virtud de todo lo anteriormente expuesto en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

JUAN MANUEL MARTINEZ TORRECILLAS [REDACTED]

Factura: 2023.0005830

Importe: 2.842,29 €.

SEGUNDO.- La adopción por parte del Servicio, de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Es todo cuanto me cabe proponer.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente
EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN
Alvaro Valdés Pujol"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de diciembre de 2024 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 13 de diciembre de 2024 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 66/2024.

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (A.D.L.E.):

17. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO EN EL EDIFICIO LA MILAGROSA – OCTUBRE 2024. REPARO 128/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de diciembre de 2024, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Gerente Agencia de Desarrollo y Empleo; con el siguiente tenor literal:

“En el expediente de gastos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el año 2024 en ausencia de contrato, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto Municipal vigente por la vía del procedimiento de levantamiento de Reparos de la Intervención General.

Visto el reparo nº 128/2024, formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a una factura por importe de 1.308,66€ que corresponde al “Servicio para la limpieza de las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo en el edificio “La Milagrosa” correspondiente al mes de octubre de 2024.

Visto que existe consignación presupuestaria en el presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, partida 2024 08006 241A 22700.

Vista la Resolución Nº 26859 de 28/11/2024 "Levantamiento REPARO 128/2024- DECRETO" - SEGRA 490231 de 30/04/2024, ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, resuelvo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA y ÚNICA: Que se reconozca la deuda generada y se tramite para su pago la factura que a continuación se relaciona, presentada por “**TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L.**”, ya que se corresponde a los servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo y en perjuicio de los proveedores.

TÉCNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L.

CIF: B30563415

Factura: 2024.0000415

Importe: 1.308,66€

Consignación presupuestaria: 2024.2.0002245.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.
Documento firmado electrónicamente por el Concejal de Empleo, Formación y Contratación.
D. Álvaro Valdés Pujol”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 250-2024.

18. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO EN EL EDIFICIO CALLE CARIDAD – OCTUBRE 2024. REPARO 132/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de diciembre de 2024, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Gerente Agencia de Desarrollo y Empleo; con el siguiente tenor literal:

“En el expediente de gastos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el año 2024 en ausencia de contrato, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto Municipal vigente por la vía del procedimiento de levantamiento de Reparos de la Intervención General.

Visto el reparo nº 132/2024, formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a una factura por importe de 2.998,89€ que corresponde al “Servicio para la limpieza de las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo en el edificio calle Caridad correspondiente al mes de octubre de 2024.

Visto que existe consignación presupuestaria en el presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, partida 2024 08006 241A 22700.

Vista la Resolución Nº 27120 de 02/12/2024 "Levantamiento REPARO 132/2024- DECRETO" - SEGRA 490474 de 02/12/2024, ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, resuelvo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA y ÚNICA: Que se reconozca la deuda generada y se tramite para su pago la factura que a continuación se relaciona, presentada por “**OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.**”, ya que se corresponde a los servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo y en perjuicio de los proveedores.

OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.

CIF: A27178789

Factura: 2024.0000423

Importe: 2.998,89€

Consignación presupuestaria: 2024.2.0002274.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.
Documento firmado electrónicamente por el Concejales de Empleo, Formación y Contratación.
D. Álvaro Valdés Pujol”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 247-2024.

19. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO EN EL EDIFICIO CALLE CARIDAD – NOVIEMBRE 2024. REPARO 140/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2024, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Gerente Agencia de Desarrollo y Empleo; con el siguiente tenor literal:

“En el expediente de gastos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el año 2024 en ausencia de contrato, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto Municipal vigente por la vía del procedimiento de levantamiento de Reparación de la Intervención General.

Visto el reparo nº 140/2024, formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a una factura por importe de 2.998,89€ que corresponde al “Servicio para la limpieza de las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo en el edificio calle Caridad correspondiente al mes de noviembre de 2024.

Visto que existe consignación presupuestaria en el presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, partida 2024 08006 241A 22700.

Vista la Resolución Nº 27472 de 10/12/2024 "Levantamiento REPARO 140/2024- DECRETO" - SEGRA 492001 de 10/12/2024, ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, resuelvo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA y ÚNICA: Que se reconozca la deuda generada y se tramite para su pago la factura que a continuación se relaciona, presentada por “**OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.**”, ya que se corresponde a los servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo y en perjuicio de los proveedores.

OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.

CIF: A27178789

Factura: 2024.0000431

Importe: 2.998,89€

Consignación presupuestaria: 2024.2.0002314.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.
Documento firmado electrónicamente por el Concejal de Empleo, Formación y Contratación.
D. Álvaro Valdés Pujol”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 251-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

PATRIMONIO.– Museos y Arqueología:

20. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN TEMPORAL DE LA MAQUETA NAVAL NAVÍO DE SAN ILDEFONSO. ARSENAL DE CARTAGENA 1785, PARA SU EXPOSICIÓN EN EL PALACIO CONSISTORIAL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de noviembre de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de *D. Pablo Braqueháis Desmots*, y rúbrica del Jefe de Museos y Arqueología; con el siguiente tenor literal:

“El Banco Sabadell es propietario de la maqueta naval *Navío de San Ildefonso. Arsenal de Cartagena 1785*, del autor José Antonio Sánchez Marroquí (en adelante, también la “Obra”), ostentando su pleno dominio y los derechos de explotación.

La Obra se prestó a este Ayuntamiento con motivo de la muestra “*Cartagena de España Ilustrada. La construcción naval en la Capitanía del Departamento Marítimo del Mediterráneo*”, realizada en relación con los actos del *Año de la Ilustración*, en 2017.

Dicha maqueta ha permanecido hasta la actualidad en el Palacio Consistorial, expuesta al público junto con maquetas de barcos propiedad del Ayuntamiento de Cartagena. Aunque el estado de conservación de la maqueta es bueno, sus delicadas características hacen complicado asegurar un traslado de la misma con todas las garantías. Por otra parte, al estar en una sala de exposiciones junto con otras maquetas del mismo autor, así como por el destacado interés e importancia de la misma, se hace necesario plantear la conveniencia de que la Obra permanezca en exposición en el Palacio Consistorial de Cartagena.

Por ello, y tras mantener conversaciones con los responsables de la *Colección de Arte Banco Sabadell*, se ha llegado al acuerdo de realizar un contrato de comodato por un plazo de diez

años con renovación automática por periodos de 1 año, para que la Obra permanezca en exposición en el Palacio Consistorial de Cartagena.

Dado que no se trata de una donación, ya que no se transmite la propiedad de la pieza, y puesto que esta se recibe con carácter gratuito, la figura jurídica más apropiada para formalizar el procedimiento de cesión del depósito es el **contrato de comodato**, conforme a lo dispuesto en los artículos 1741 al 1752, del título X del Código Civil.

Según el informe del Jefe de Museos y Arqueología de fecha 8/11/2024, se recomienda la realización de dicho contrato de comodato, al tratarse de una de las piezas más destacadas de la colección de maquetas expuestas actualmente en el Palacio Consistorial.

Por lo tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1. Aceptar la cesión temporal de la maqueta Navío de San Ildefonso, del autor José Antonio Sánchez Marroquí, por un plazo de diez años, renovable de forma automática por periodos de 1 año, por mutuo acuerdo establecido entre las partes.
1. Autorizar al concejal del Área de Gobierno de Patrimonio y Vivienda, D. Pablo Braquehais Desmots, para refrendar en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el contrato(*) de comodato con el Banco Sabadell, según el modelo de contrato adjunto a la propuesta.
2. Suscribir a cargo de este Ayuntamiento, como comodatario, una póliza que asegure la cobertura de daños o la pérdida física del bien objeto del contrato de comodato, conforme a las obligaciones estipuladas en el Código Civil (artículo 1745).

El Jefe de Museos y Arqueología
Miguel Martín Camino"

(*) La propuesta incluye modelo de **CONTRATO DE COMODATO** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de noviembre de 2024, por el **Jefe de Museos y Arqueología**.
- 28 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CPPA 6-2024, en el que indica lo siguiente:

"...

No existe gasto que fiscalizar ni afectación a los ingresos municipales. No obstante, la contratación de la póliza por daños o pérdida a la que se refiere la dispositiva tercera, deberá ser sometida a la previa fiscalización del órgano interventor, de conformidad con los arts. 213 y siguientes del TRLRHL, y normativa de desarrollo.

..."

PATRIMONIO:

21. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL CONCEDIDA A LA SOCIEDAD *J.S. MOBILIARIO URBANO*, DEL USO PRIVATIVO CONSTITUIDO POR ALGUNAS ZONAS DE LA SUPERFICIE, (ACERAS, VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS), DE CARTAGENA QUE TIENEN POR OBJETO LA REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DIFERENTE MOBILIARIO URBANO COMO MARQUESINAS, MUPIS, SEÑALES O POSTES DIRECCIONAL, PANELES INFORMATIVOS, DEPÓSITO DE PILAS USADAS, PUNTOS LIMPIOS, ETC. Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS MISMOS CON PUBLICIDAD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de noviembre de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de *D. Pablo Braqueháis Desmots*, y rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 10 de diciembre de 2014 este Excmo. Ayuntamiento suscribió con la sociedad J.S. MOBILIARIO URBANO Documento Administrativo Contractual sobre la Autorización del Uso Privativo constituido por algunas zonas de la superficie (aceras, viales, espacios públicos) de Cartagena que tienen por objeto la Reposición, Mantenimiento y Conservación de diferente mobiliario urbano como marquesinas, mupis, señales o postes direccional, paneles informativos, depósito de pilas usadas, puntos limpios, etc y la explotación de los mismos con publicidad, cuyo plazo de duración era de DOS AÑOS, a contar desde la firma del documento administrativo contractual, pudiendo ser prorrogado al final del mismo por otros dos años más si hay acuerdo entre las partes para ello.

Con fecha 2 de diciembre de 2016, se autorizó la prórroga de dicha Autorización por Acuerdo de la Junta de Gobierno, formalizada en Adenda al Documento Administrativo Contractual citado de 9 de diciembre de 2016.

Por Resolución de 31 de mayo de 2023, y al efecto de cumplimentar lo dispuesto en la Base Cuarta del Pliego que rigió las Bases de la licitación, se designó un Interventor técnico para que informase sobre el material e instalaciones y de las reparaciones necesarias, dado que al término del plazo de la autorización, revierten al Excmo. Ayuntamiento los elementos repuestos del mobiliario urbano, las obras realizadas para ello, pasando a ser de propiedad municipal los materiales, obras y mejoras ejecutadas como ya lo es el mobiliario en sí. Igualmente al adjudicatario se le advertía que habría de comprometerse a abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha Resolución, lo que tuvo lugar el 10 de junio de 2023.

La empresa con fecha 7 de julio de 2023 solicitó una ampliación del plazo concedido para la terminación de los trabajos de desinstalación de marquesinas y depósito en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como una prórroga de la autorización por razones de interés público para que no se interrumpiese el servicio de conservación de marquesinas de transporte público.

Como quiera la empresa no comunicó a este Ayuntamiento la terminación de los trabajos para entregar los elementos de mobiliario instalados, el Director del Contrato (Arquitecto del Servicio de Patrimonio) con fecha 24 de julio del corriente ha emitido informe sobre las instalaciones objeto de reversión.

Con fecha 29 de agosto de 2024, se le concedió al representante de la mercantil, un plazo de audiencia por diez días para que formulase alegaciones con carácter previo a la resolución que proceda adoptar.

Con fecha 12 de septiembre del corriente se ha presentado escrito por el interesado en el que la única alegación presentada consiste en que, invocando razones de interés público, (cumplir las tareas de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ha solicitado a JS Mobiliario Urbano y poder responder a campañas de comunicación tanto con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena como con clientes particulares) la solicitud de seguir prestando el servicio de conservación, mantenimiento y explotación de las marquesinas y diferente mobiliario urbano del Ayuntamiento de Cartagena, hasta que dicho contrato sea adjudicado de la tal forma que no se vea interrumpido el servicio de conservación de marquesinas de transporte público lo que afectaría los usuarios.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas,

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La naturaleza de la relación que vincula al adjudicatario con el Ayuntamiento de Cartagena, según el documento administrativo contractual suscrito, es la de Autorización Administrativa del dominio público (artículos 92 y 93 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y las normas vigentes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955) siendo supletoria, según proceda, las disposiciones del Real Decreto Legislativo 312011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (actualmente LCSP), por lo que debe ser analizada en este marco jurídico.

En este sentido, habiendo transcurrido sobradamente el plazo de la prórroga concedida, la autorización ha de considerarse extinguida por el transcurso del plazo sin que quepa la posibilidad de prórroga alguna por aplicación del art. 80 del RBEL que dispone que el plazo establecido en el título habilitante de utilización de la concesión de bienes sobre el dominio público es improrrogable.

SEGUNDO.- Concedido un plazo de alegaciones, con fecha 12 de septiembre de 2023, el titular de la autorización no se opone a la declaración de extinción de la autorización por cumplimiento del plazo, sino que exclusivamente invoca "razones de interés público" (reposición, mantenimiento y reparación del mobiliario urbano, incluyendo paradas de bus, y cumplimiento de campañas de comunicación del Ayuntamiento y clientes particulares) en solicitud de que se le autorice una prórroga de la autorización hasta tanto se licite el servicio.

Como premisa inicial hay que señalar que no le es de aplicación a este negocio jurídico patrimonial la normativa establecida en la LCSP por excluirlo expresamente en el art. 9 de dicho Texto Legal, siendo de aplicación la antes referida.

Esta invocación del interés público en la prórroga de la autorización por la necesidad de cumplir tareas de mantenimiento y reparación del mobiliario urbano así como de responder a campañas publicitarias para el Ayuntamiento de Cartagena y otros clientes particulares, no es posible su consideración porque, sin entrar a considerar que las razones invocadas como interés público, prima facie, no lo son y que tampoco, necesariamente la prórroga de la autorización sea la única figura jurídica posible para cumplir los servicios de mantenimiento de

mobiliario urbano, la figura jurídica que regula las relaciones entre las partes es la de la Autorización demanial, que es improrrogable.

De ello se desprende, y es un criterio consolidado en la jurisprudencia y en la doctrina que, en la concesión o en la autorización demanial prevalece el interés económico del particular a quien se le concede el derecho a explotar bienes de carácter público, siendo el interés perseguido por la Administración en tales supuestos la mera obtención de unos ingresos (canon de explotación), sin que resulte prioritario el interés público, lo que impide aceptar el argumentario de contrario en este sentido.

A los meros efectos discursivos, el argumento sostenido de adverso podría haber tenido otra consideración si la relación entre las partes hubiera sido la contractual (de servicios, administrativo especial o de concesión de obras y servicios) y no el de la autorización demanial, sometido a la LPAP porque en el negocio jurídico contractual sometido a LCSP, podrían invocarse motivos de interés público para su prórroga ya que el interés público de manera esencial forma parte de la naturaleza del contrato, al entenderse que mediante esta figura jurídica se atiende de manera primordial a la satisfacción de un interés público, siendo la Administración la directamente beneficiaria, y no el adjudicatario porque la finalidad perseguida mediante el contrato es la de obtener una prestación que permita a la Administración interviniente ofrecer un mejor servicio público.

A mayor abundamiento, incluso de estar vinculadas las partes por un contrato no patrimonial, ni siquiera sería posible la aplicación del apartado 4º del art 29 de la LCSP, en la medida que el anuncio de licitación del nuevo contrato debiera haberse publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

TERCERO. - La Base 4ª del PCAP establecía que “Al término del plazo de la autorización, o en los casos de rescate, caducidad o extinción anticipada, revertirán al Excmo. Ayuntamiento los elementos repuestos del mobiliario urbano, las obras realizadas para ello pasando a ser de propiedad municipal los materiales, obras y mejoras ejecutadas como ya lo es el mobiliario en sí.

Según preveía el PCAP, la reversión lo será con las instalaciones libres de cargas y gravámenes y en perfecto estado de conservación y funcionamiento (art 101 LPAP).

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local ostenta las competencias para la conservación y tutela de los bienes y derechos del municipio, así como la potestad de recuperar de oficio y las operaciones en el Epígrafe de Bienes Revertibles de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO

PRIMERO.- Declarar la extinción de la Autorización Demanial concedida a la mercantil J.S. MOBILIARIO URBANO Documento Administrativo Contractual sobre la Autorización del Uso Privativo constituido por algunas zonas de la superficie (aceras, viales, espacios públicos) de Cartagena que tienen por objeto la Reposición, Mantenimiento y Conservación de diferente mobiliario urbano como marquesinas, mupis, señales o postes direccional, paneles informativos, depósito de pilas usadas, puntos limpios, etc y la explotación de los mismos con publicidad, por el transcurso del plazo concedido según el documento administrativo contractual derivado de la licitación celebrada y suscrito con fecha 10 de diciembre de 2014 y posteriormente ampliado según Acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de diciembre de 2016, de conformidad con el PCAP y PPT de dicha licitación por dos años más.

SEGUNDO.- De conformidad con la Base 4ª del PCAP, REVERTIR al Excmo. Ayuntamiento los elementos repuestos del mobiliario urbano, las obras realizadas para ello, pasando a ser de propiedad municipal los materiales, obras y mejoras ejecutadas como ya lo es el mobiliario en sí. La reversión lo será con las instalaciones libres de cargas y gravámenes y en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

TERCERO.- En el PLAZO DE DOS MESES a contar desde la notificación de este Acuerdo el titular de la autorización deberá abandonar y dejar libres las instalaciones en perfecto estado

de conservación y libres de cargas y gravámenes poniéndolos a disposición de este Excmo. Ayuntamiento para lo cual se formalizará Acta de entrega con el Director del Contrato.

El incumplimiento de este plazo dará lugar al ejercicio por esta Administración de sus facultades coercitivas.

CUARTO.- Notificar este Acuerdo que agota la vía administrativa al titular de la autorización señalándole que contra la misma, podrá interponer ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 3 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal, PA 32-2024**, en el que destaca lo siguiente:

“ ...

A parte de los bienes a revertir, el expediente no implica gasto presupuestario, ni afectación de los ingresos municipales. No obstante, la mercantil J.S. MOBILIARIO URBANO Y RÓTULOS SL, con CIF 73781569 debe regularizar las liquidaciones del canon anual que se encuentren en fase de recaudación, al que estaba obligado según documento administrativo contractual sobre la autorización demanial, de fecha 10 de diciembre de 2014.

...”

22. MODIFICACIÓN DE LA CESIÓN DE USO Y AUTORIZACIÓN PARA LA REMODELACIÓN DE LA VIVIENDA DEL CONSERJE DEL ANTIGUO C.P. SAN CARLOS CEDIDO A LA ASOCIACIÓN ASTRADÉ POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE JULIO DE 2019 (*).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de noviembre de 2024, por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de *D. Pablo Braqueháis Desmonts*, y rúbrica de la Jefe de Servicio de Patrimonio. Se acompaña de informe de **SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL** firmado el 13 de diciembre por la Jefe de Servicio de Patrimonio. Ambos documentos electrónicos son del siguiente tenor literal:

“Con fecha 2 de julio de 2024, la representación de la ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD (ASTRADE) solicita autorización para realizar obras de remodelación en la Casa del Conserje para su adaptación a Centro de Día para 10 usuarios, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada, lo que implica una modificación de la distribución del espacio del inmueble.

Presentan documentación referida a planos del estado actual y de la reforma prevista, Memoria de actividades de los años 2021 a 2023 así como Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil Locativa.

Examinados los antecedentes obrantes consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2009 por el que se cede a esta Asociación el uso de la antigua vivienda del Conserje del antiguo CP “SAN Carlos” que permanecía en desuso desde septiembre de 2003, con la finalidad de facilitarles una ubicación adecuada para el desarrollo de las actividades denominadas “respiro familiar” y apoyo a la convivencia familiar así como ampliación de espacios terapéuticos, con las condiciones que se expresan en dicho Acuerdo, entre las que se encuentra la obligación de mantener este destino mientras dure la cesión de uso, así como la necesidad de solicitar por escrito a la Concejalía de Educación y obtener la autorización de la Unidad de Infraestructuras Escolares de dicha Concejalía, quedando las reformas autorizadas a favor de la propiedad al finalizar la cesión de uso y con la limitación de que no pueden efectuarse obras que afecten a la estructura y distribución del espacio del inmueble.

Solicitado informe a la Concejalía de Educación sobre la solicitud formulada, con fecha 20 de octubre del corriente se informa por el Jefe del Servicio de Educación

“En contestación a su sefycu [REDACTED], indicar que desde la concejalía de Educación no existe inconveniente en continuar con la Cesión de Uso de la Casa del Conserje del antiguo colegio San Carlos, en favor de la Asociación ASTRADE, con las siguientes salvedades:

- *Para acometer la remodelación propuesta, deberán contar con la correspondiente licencia de obras del Área de Urbanismo Municipal (incluido proyecto elaborado por técnico competente);*
- *Respecto al cambio de uso, para convertirlo en Centro de Día, deberán cursar la correspondiente autorización administrativa ante la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”*

Considerando que el uso que tenía autorizado la Asociación era de “desarrollo de las actividades denominadas “respiro familiar” y apoyo a la convivencia familiar así como ampliación de espacios terapéuticos”, pretendiendo en la actualidad un cambio de uso del inicialmente autorizado, en concreto que en dicho inmueble se destine a centro de día para las personas de la Asociación sometido a la normativa autonómica Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada, lo que supone una modificación del uso inicialmente concedido.

Considerando lo establecido en el artículo 92 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 en materia patrimonial, a la Junta de Gobierno Local se PROPONE

PRIMERO.- Autorizar el cambio de uso del inmueble denominado Vivienda del Conserje del del antiguo CP “San Carlos” cedido a la Asociación ASTRADE por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2009, así como su remodelación en los términos solicitados por esta Asociación a fin de que se destine a Centro de Día para los miembros de la Asociación, manteniendo las condiciones establecidas en el anterior Acuerdo, condicionado a que dicha remodelación del inmueble sea compatible con el Planeamiento Municipal.

SEGUNDO.- La autorización concedida estará en todo caso sujeta a las siguientes condiciones:

-Cuenta con la correspondiente licencia de obras del Área de Urbanismo Municipal (incluido proyecto elaborado por técnico competente).

-Respecto al cambio de uso, para convertirlo en Centro de Día, deberán cursar la correspondiente autorización administrativa ante la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o a quien legalmente la sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el perfeccionamiento de esta autorización.

CUARTO.- Notificar este Acuerdo a la ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD (ASTRADE) a los efectos oportunos. Contra esta resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen”

(*) Informe de la Jefe de Servicio de Patrimonio sobre SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL:

“

Habiendo detectado un error en la fecha que aparece en el título de la "PROPUESTA QUE A SOLICITUD DE D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS, CONCEJAL DE PATRIMONIO Y VIVIENDA, FORMULA LA EXCMA. SRA. D^a. NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL USO DE LA VIVIENDA CONSERJE DEL ANTIGUO C.P. SAN CARLOS CEDIDO A LA ASOCIACIÓN ASTRADE POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA **13 DE JULIO DE 2019**".

Ruego proceda a la corrección del error advertido siendo el texto correcto en el referido título de la propuesta el siguiente:

PROPUESTA QUE A SOLICITUD DE D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS, CONCEJAL DE PATRIMONIO Y VIVIENDA, FORMULA LA EXCMA. SRA. D^a. NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL USO DE LA VIVIENDA CONSERJE DEL ANTIGUO C.P. SAN CARLOS CEDIDO A LA ASOCIACIÓN ASTRADE POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA **13 DE JULIO DE 2009**.

En Cartagena, firmado electrónicamente al margen.

”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de noviembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que destaca lo siguiente:

“ ...

La autorización concedida estará en todo caso sujeta a las siguientes condiciones: -Cuenta con la correspondiente licencia de obras del Área de Urbanismo Municipal (incluido proyecto elaborado por técnico competente). - Respecto al cambio de uso, para convertirlo en Centro de Día, deberán cursar la correspondiente autorización administrativa ante la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o a quien legalmente la sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el perfeccionamiento de esta autorización.

...”

- 3 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal, PA 31-2024**, en el que destaca lo siguiente:

“ ...

Consta en el expediente informe sobre la cesión de uso propuesta, a favor de ASTRADE, haciendo constar que deberán contar con la correspondiente licencia de obras del Área de Urbanismo Municipal (incluido proyecto elaborado por Técnico competente) y cursar las correspondiente autorización administrativa ante la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

...”

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos.

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico cuyo contenido literal es el siguiente:

“**EXP. A^a. J^a.**: 27/2024

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno, por medio de la presente doy traslado de las siguientes resoluciones (*):

- Sentencia dictada por la Sala 1 Contencioso/Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Procedimiento Ordinario nº 27/22, seguido a instancia de ERCROS S.A., por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto. AJ 103/22
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 342/23, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima el recurso contencioso interpuesto. AJ 282/23
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 349/23, seguido a instancia de [REDACTED],

por la que se estima el recurso contencioso interpuesto. AJ 261/23

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 399/23, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se estima el recurso contencioso interpuesto. AJ 258/23

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA”

- (*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en la documentación anexa a esta acta.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

- **INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.**

La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe sobre las resoluciones dictadas en el mes de **NOVIEMBRE de 2024**, según se indica en documento electrónico que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **NOVIEMBRE de 2024**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.754 Decretos**.

Se incluye como Anexo(*), la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

- (*) El informe incluye como ANEXO el Extracto de Decretos y el justificante del registro de presentación en el Portal de Entidades Locales, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente de la Oficina de Gobierno Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

3º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan

4º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO:

FOD01. ADQUISICIÓN MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LAS FINCAS REGISTRALES N° 15354,15355 Y 14178; SITUADAS EN LA CALLE DE CUATRO SANTOS DE CARTAGENA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al informe de motivación de urgencia, firmado el 17 de diciembre de 2024, por el Jefe del Área de Urbanismo.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

“En cuanto a titular del Área de Presidencia, Infraestructuras y Urbanismo, designado en materia de Urbanismo por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre expropiación forzosa de fincas situadas en Calle Cuatro Santos, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

“ En relación con el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de fincas situadas en Calle Cuatro Santos, calificadas como sistema General de Equipamiento Administrativo, el Letrado que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO. - *El Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena (PEOPCH), aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 7 de Noviembre de 2005 (BORM 09/08/2006), califica como Sistema General de Equipamiento administrativo las parcelas catastrales 79367:05-06-07-08-09-10 y 11, situadas en la Calle Cuatro Santos, Calle Jara y Callejón del Mico, estableciendo como sistema de ejecución para su adquisición el de expropiación forzosa.*

SEGUNDO. - *Que por el propietario de las fincas situadas en la planta baja del edificio nº 7 de la Calle Cuatro Santos, fincas catastrales nº 15354 y nº 15355 se ha realizado comparecencia en la que manifiesta su oferta de adquisición por el Ayuntamiento de mutuo acuerdo prestando su conformidad al valor conjunto de ambas fincas en la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000€), libre de cargas y gravámenes. La descripción de ambas fincas es la siguiente:*

Finca catastral 7936709XG7673N0001AF

URBANA: FINCA NUMERO UNO.- *Bajo exterior de la casa número siete de la calle Cuatro Santos, de esta ciudad, de superficie treinta metros cuadrados y se compone de dos habitaciones. Linda: por el Frente o Sur, calle de su situación; Norte o Espala, patio del Asilo San Miguel y casa de [REDACTED]. Este o Derecha, la citada casa de [REDACTED] y Oeste, caja de escalera. Tiene asignado un porcentaje de veinte enteros por ciento.*

TITULARIDAD: [REDACTED] con NIF [REDACTED], 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Esta finca se encuentra gravada con hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia por importe de 4.207,08 euros, que según manifiesta el interesado está pagada y pendiente de cancelación registral

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Nº 3, Finca de Cartagena nº 15354

Finca catastral [REDACTED]

URBANA: NUMERO DOS.- Piso bajo interior de la casa número siete de la calle de Cuatro Santos de esta ciudad, de superficie treinta metros cuadrados, que consta de comedor, dos habitaciones y cocina. Linda: Frente o Sur, caja de escalera, Espalda, patio del Asilo de San Miguel, Este o Derecha entrando, finca anterior y Oeste, casa de [REDACTED]. Le corresponde un porcentaje de diez enteros por ciento.

TITULARIDAD: [REDACTED] con NIF [REDACTED], 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Esta finca se encuentra gravada con hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Murcia por importe de 4.808,10 euros, que según manifiesta el interesado está pagada y pendiente de cancelación registral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Nº 3, Finca de Cartagena nº 15355.

Consta en el expediente informe técnico en el que se valoran ambas fincas en la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000€), a efectos de su adquisición.

Consta asimismo documento de retención de crédito nº 2024.2.028224.000 por el importe de adquisición de estas fincas y de la que a continuación se describirá.

TERCERO. - Que por los propietarios del **piso primero del edificio nº 7** de la Calle Cuatro Santos, finca catastral nº [REDACTED] se ha realizado comparecencia en la que manifiestan su oferta de adquisición por el Ayuntamiento de mutuo acuerdo prestando su conformidad al valor de la finca en la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000€), libre de cargas, gravámenes y arrendatarios. La descripción de la finca es la siguiente:

Finca catastral [REDACTED]

URBANA: NUMERO TRES. Piso primero o planta primera en alto de la casa número la calle de Cuatro Santos de ésta Ciudad, que se compone de dos salas a la calle de su situación, seis habitaciones, comedor, tres pasillos, y dos patios de luces, retrete y pilas, ocupando una superficie de **sesenta metros cuadrados**, con mirador y salida a las terrazas y patios, que linda por su frente, calle Cuatro Santos o sea sur, Norte o espalda, con casa de [REDACTED] o derecha, la de [REDACTED]; y Oeste o izquierda, la de [REDACTED]. A este piso se le asignó el veinticinco por ciento de la totalidad del inmueble. Referencia catastral [REDACTED]. Libre de cargas, gravámenes y arrendatarios

TITULARIDAD

- [REDACTED] con NIF [REDACTED] 25% del usufructo con carácter privativo.
- [REDACTED], con NIF [REDACTED], 25% del pleno dominio con carácter privativo.
- [REDACTED], con NIF [REDACTED] 25% del pleno dominio con carácter privativo.
- [REDACTED], con NIF [REDACTED], 12,5% del pleno dominio con carácter privativo.

- [REDACTED], con NIF [REDACTED], 12,5% del pleno dominio con carácter privativo.
- [REDACTED], con NIF [REDACTED], 12,5% de la nuda propiedad.
- [REDACTED], con NIF [REDACTED], 12,5% de la nuda propiedad con carácter privativo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Nº 3, Finca de nº 14178.

Consta en el expediente informe técnico en el que se valora dicha finca en la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000€) a efectos de su adquisición.

Consta asimismo documento de retención de crédito nº 2024.2.028224.000 por importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000€), de la partida 2024-03002-151002-60000 (Expropiaciones) correspondiente a la adquisición de esta finca y de las descritas en el apartado anterior.

Por todo ello, procede que por el Concejal del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras se eleve a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

1º.- Aprobar la adquisición de las fincas registrales con números 15354,15355 y 14178 descritas anteriormente, libres de cargas, gravámenes y arrendatarios para su incorporación al dominio público municipal.

2º.- Fijar el justiprecio de las fincas con números 15354 y 15355 en la cantidad de 85.000 euros para ambas y el de la finca 14178 en la cantidad de 90.000 euros, incluido en ambos casos el premio de afección.

3.- Para proceder al levantamiento de las actas de pago y ocupación de las fincas con números 15354 y 15355 se deberá acreditar la libertad de cargas de las fincas mediante la inscripción registral de la escritura de cancelación de hipoteca.

4.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, dirigido a la Concejalía de Urbanismo, para ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art.127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adquisición de las fincas registrales con números 15354,15355 y 14178 descritas anteriormente, libres de cargas, gravámenes y arrendatarios para su incorporación al dominio público municipal.

SEGUNDO.- Fijar el justiprecio de las fincas con números 15354 y 15355 en la cantidad de 85.000 euros para ambas y el de la finca 14178 en la cantidad de 90.000 euros, incluido en ambos casos el premio de afección.

TERCERO.- Para proceder al levantamiento de las actas de pago y ocupación de las fincas con números 15354 y 15355 se deberá acreditar la libertad de cargas de las fincas mediante la inscripción registral de la escritura de cancelación de hipoteca.

CUARTO.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, dirigido a la Concejalía de Urbanismo, para ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 17 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, PA 32/2024, en el que señala lo siguiente:

“...
Una vez realizada la expropiación, en su caso, se deberá disponer de la consignación presupuestaria para realizar los trámites en el Registro de la Propiedad.
...”

INFRAESTRUCTURAS:

FOD02. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN A OTORGAR POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA T-332 EN CARTAGENA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 17 de diciembre de 2024, por el Jefe de Área de Infraestructuras.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral, que es del siguiente tenor literal:

“Al Gobierno de la Región de Murcia le asiste la competencia exclusiva sobre las carreteras cuyo itinerario se desarrolla íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.4 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

La ciudad de Cartagena necesita de una red viaria adecuada de conexión con los grandes ejes viarios de la ciudad, de los que se han ejecutado el Acceso Norte y la Ronda Transversal, faltando por ejecutar el desdoblamiento de la carretera regional T-332 comprendido entre la rotonda de inicio de la Ronda Transversal (RM-36) y la rotonda de conexión con la Avenida del Cantón.

La unión de la RM-332 con el casco urbano de Cartagena se realiza mediante la T-332, tramo de 880 metros que discurre entre la rotonda de la Ronda Transversal y la rotonda de cruce con la Carretera de Tentegorra y Calle Peroniño, cruzando su trazado la rambla de Canteras mediante obra de paso.

El tramo T-332 supone un importante eje de comunicación entre el centro urbano de Cartagena y las barriadas de la zona Noroeste, así como de acceso a la localidad desde la autopista AP-7. Este vial presenta una sección compuesta por plataforma de dos carriles, uno por sentido, de 3 metros de ancho y arcenes de 1 metro. El crecimiento urbanístico de la zona noroeste de Cartagena, con el consiguiente incremento de tráfico de vehículos y la falta de itinerarios peatonales, hacen necesaria una mejora de este eje de comunicación y acceso de la ciudad de Cartagena

Existe interés público regional y local en la ejecución de las obras de construcción del desdoblamiento de la carretera T-332 en Cartagena. Constatados los buenos resultados que ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas, se ha considerado por ambas Administraciones que el Ayuntamiento de Cartagena asuma directamente la gestión de las obras de CONSTRUCCIÓN DEL DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA T-332 EN CARTAGENA.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

Mediante oficio de Sr. Director General de Carreteras, D. Francisco I. Carrillo García, se ha comunicado que se procede a la tramitación de una subvención por importe de 4.937.422,82€, siendo necesaria la previa aceptación de la subvención directa para elevar el otorgamiento al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

El importe a subvencionar se distribuirá de la siguiente forma:

- Anualidad 2024: 3.820.000 €
- Anualidad 2025: 0€.
- Anualidad máxima 2026: 1.117.422,82 €

La anualidad correspondiente al ejercicio 2026 hasta un máximo de 1.117.422,82€, será la que resulte de la diferencia entre el importe de adjudicación más la retención del 10% de adicional de obra y el importe de 3.820.000 € correspondiente al pago del 2024. El abono de la subvención al Ayuntamiento de Cartagena se realizará con carácter plurianual, en dos pagos, un primer pago con carácter anticipado y un segundo en el ejercicio 2026, antes de que finalice el primer semestre.

El Ayuntamiento de Cartagena, entre otras, asume las obligaciones de licitar, contratar y ejecutar las obras objeto de la subvención conforme al "Proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA T-332 EN CARTAGENA, suscrito electrónicamente, en fecha 17 de junio de 2023, por el Ingeniero autor, D. Francisco Martínez Ramírez y en fecha 13 de septiembre de 2023 por el Ingeniero director, D. Clemente Pagán Soto, así a como de financiar las expropiaciones que serán tramitadas por la Dirección General de Carreteras, para lo que se encuentra en trámite la formalización del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la tramitación del expediente de expropiación

forzosa necesario para la ejecución de las obras de desdoblamiento de la carretera regional T-332”, en virtud del cual el Ayuntamiento asume el pago de las cantidades generadas por la citada expropiación forzosa.

Se trata de una expropiación de una superficie de 27.094,67 m² y 718.332,54 € de coste, siendo el importe estimado de 684.116,70 € y el 5% en concepto de premio de afección, de 34.205,84 €, según informe suscrito por D. Eduardo Garrido Manresa, Técnico de Gestión de la DG de Carreteras, con el visto bueno de D. Manuel Gambín Peñalver, Jefe de Servicio de Proyectos y Construcción. Sin perjuicio de que dicho importe pueda verse alterado en la firma de los Convenios de adquisición para llegar a un acuerdo de justiprecio con los afectados, dado que en ocasiones se puede producir en los expedientes de expropiación una variación en cuanto a número de metros y calificación de los terrenos afectados. Se adjunta al expediente certificado de consignación presupuestaria (ref. 2024.2.0028717.000) por importe de 718.332,54 € de la aplicación presupuestaria 2024.03002.151002.750.

El inicio de la licitación de las obras se realizará durante el ejercicio 2025. El plazo de ejecución de las obras, desde el acta de comprobación de replanteo, será de 12 meses, según consta en el proyecto de construcción. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención se extenderá como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que por causas no imputables a este Ayuntamiento se haya iniciado la ejecución del contrato con posterioridad al 31 de diciembre de 2025, en cuyo caso el plazo de ejecución del contrato determinará el plazo máximo para la actuación subvencionable, sin que en ningún caso pueda superar el 31 de marzo de 2027

La concesión de estas ayudas se tramita como subvención directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Considerando que el órgano municipal competente para la aceptación de la referida subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el Concejal que suscribe propone adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la concesión de una subvención directa por importe de 4.937.422,82 € de la Dirección General de Carreteras dependiente de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para la ejecución de las obras de construcción del desdoblamiento de la carretera T-332 en Cartagena.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la formación del expediente administrativo a someter a la deliberación del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá. “

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 16 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, Nº SB 116/2024, en el que lo condiciona a lo siguiente:

“ ...

- Que el Ayuntamiento de Cartagena, entre otras, asume las obligaciones de licitar, contratar y ejecutar las obras objeto de la subvención conforme al “Proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA T-332 EN CARTAGENA, así a como de financiar las expropiaciones que serán tramitadas por la Dirección General de Carreteras, para lo que se encuentra en trámite la formalización del “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución de las obras de desdoblamiento de la carretera regional T-332”, en virtud del cual el Ayuntamiento asume el pago de las cantidades generadas por la citada expropiación forzosa; por lo que dicho Convenio debe ser aprobado previamente por el órgano competente.

...

- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

FOD03. PROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE LA BATERÍA DE SAN LEANDRO Y RESTAURACIÓN PAISAJÍSTICA DEL ENTORNO.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 17 de diciembre de 2024, por el Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de diciembre de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; que es del siguiente tenor literal:

“La Batería de San Leandro es un equipamiento de propiedad municipal, actualmente sin uso, de 5.675 m² de superficie total. Este elemento de las fortificaciones de Cartagena está declarado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

La batería ha estado expuesta a la acción, no sólo de agentes atmosféricos, sino también al saqueo y expolio. Siendo así, no queda ningún elemento original, ya sea una puerta, un tramo de suelo o de zócalo de madera, o cualquier otro elemento que permitiera su recuperación y restauración para devolverlo a su situación original dentro del futuro proyecto de puesta en valor del espacio de esta batería.

Es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena rehabilitar tanto el exterior (paisajismo), como el interior (espacio arquitectónico), de forma respetuosa y acorde con la normativa y legislación vigente respecto a las intervenciones sobre edificios protegidos.

Se pretende establecer en esta instalación un centro de interpretación de las baterías del siglo XIX, en transición al XX, para lo cual se considera de vital importancia que, tanto la rehabilitación arquitectónica, como el uso propuesto y su posible explotación turística, se hagan desde el máximo conocimiento sobre el funcionamiento de estas instalaciones que podemos, por otro lado, encontrar a lo largo de la costa de Cartagena.

La presente actuación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y se desarrollará de conformidad con las bases reguladas por esta misma Orden, en régimen de concurrencia competitiva:

Política palanca 5: “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”.

C14.11: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaria de Estado de Turismo se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 (C14.11) del PRTR. De conformidad con el mismo, al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Región de Murcia 2021 se le asigna un crédito de 21,69 millones de euros, de los cuales corresponden 4,15 millones de euros como dotación financiera al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) CARTAGENA. LEGADO MEDITERRÁNEO.

Dentro de las actuaciones a subvencionar del PSTD de Cartagena, aprobadas por la Comisión Bilateral de Seguimiento del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Región de Murcia 2021, en su reunión de fecha 12 de julio de 2022, se encuentran:

E1.1. Rehabilitación sostenible del BIC Batería de San Leandro;

E1.3. Restauración paisajista del entorno de la Batería de San Leandro; y

E3.10. Creación de contenidos digitales Baterías de Cartagena.

Aprobado el anteproyecto en la sesión nº163/16.23, de carácter ordinario, celebrada el día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, para su incorporación al expediente de contratación para proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación de la ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE LA BATERÍA DE SAN LEANDRO Y RESTAURACIÓN PAISAJISTA DEL ENTORNO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Redactado el proyecto por el adjudicatario, procede dar cumplimiento a lo establecido en el punto número diez del pliego de prescripciones técnicas que rigió la licitación que dispone que “el proyecto será examinado y comprobado por la Administración. Si lo encuentra conforme, se redactará el correspondiente informe de supervisión por los servicios técnicos municipales, acta de replanteo del proyecto y se procederá a su aprobación”.

Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Arquitecto Municipal, D. Ángel Alcaraz Bernal conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **al superar el valor estimado de las obras contempladas 500.000,00 €.**

De acuerdo con lo establecido por el Arquitecto D. Ángel Alcaraz Bernal en el informe de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, **“la documentación recibida ha sido revisada según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público BOE nº 272, de 9 de noviembre, y RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).**

El proyecto comprende la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.

b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.

d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.

e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.

f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g. El estudio de seguridad y salud.

h. Cuanta documentación viene prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

El proyecto justifica la **no necesidad de incluir un estudio geotécnico de los terrenos** sobre los que se va a ejecutar la obra (obras de rehabilitación de un edificio existente), según lo dispuesto por el art. 233.3 LCSP.

El proyecto incluye además un **Estudio de Gestión de Residuos**, en cumplimiento del RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El proyecto comprende **una OBRA COMPLETA**, según consta en proyecto, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 125.1 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”

[...]8. CONCLUSIÓN

“1. Que el proyecto es viable geométricamente.

2. Que el proyecto incluye los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público [...].

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto”.

Asimismo el proyecto de ejecución cuenta con **autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma**, por tratarse de un bien de interés cultural con categoría de Monumento, por resolución (OBR 158/2023), de fecha 11/12/2024.

El proyecto cuenta con **autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura**, por encontrarse en zona de policía de la rambla del Cobre, por Resolución (AZP-213/2023), de fecha 17/10/2023.

El proyecto cuenta con **autorización de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras**, por encontrarse tanto en servidumbre de protección, como en servidumbre de tránsito del Dominio Público Marítimo Terrestre, por Resolución (SP 196/2023), de fecha 21/06/2023.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985,

de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el **PROYECTO(*) DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL ANTEPROYECTO DE REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE LA BATERÍA DE SAN LEANDRO Y RESTAURACIÓN PAISAJISTA DEL ENTORNO** redactado por los Arquitectos D. Alberto Amorós Martínez y D. José Amorós Martínez.

SEGUNDO.- Trasládese al Servicio competente, a fin de continuar la ejecución de la obra.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá.”

(*) La propuesta incluye el referido **PROYECTO** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 17 de diciembre de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 262-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdo a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

FOD04. CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL ALGAR.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el

17 de diciembre de 2024, por el Responsable Técnico de Atención a Personas Mayores y Discapacidad.

- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de diciembre de 2024 por la *Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que el presente Convenio tiene por objeto conveniar 22 plazas el total de plazas conveniadas de personas dependientes, así como lo relativo al coste e importe de las plazas y cuantía total del convenio que asciende a la cantidad total de 521.706,24 euros.

SEGUNDO.- Que siendo titular el Ayuntamiento de Cartagena del Centro de Estancias Diurnas de "El Algar" y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado centro, es necesario la adjudicación de una empresa externa para la ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. En la actualidad la entidad "Mensajeros de la Paz", asume la gestión socio-sanitaria del servicio y el personal necesario hasta el 31 de mayo del 2024, ajustándose a los ratios establecidos en base a la ocupación de las plazas contratadas. Por lo tanto la dependencia laboral y/contractual de estos corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena, así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

Así mismo el servicio de transporte adaptado especificado en la cláusula segunda apartado "E" del convenio será contratado por la empresa adjudicataria, concretamente un conductor y el personal auxiliar de apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal de Cartagena y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos.

El Ayuntamiento de Cartagena cederá una furgoneta adaptada para personas mayores dependientes concretamente las usuarias del centro de día "Algar", por el tiempo de duración del contrato de adjudicación, consistente en la recogida de sus domicilios al centro y viceversa, con seguro de responsabilidad civil donde el tomador es el Ayuntamiento de Cartagena y el asegurado Mensajeros de la Paz.

El plan de evacuación y emergencias realizado por el Ayuntamiento de Cartagena, fue remitido al Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma. La seguridad de las instalaciones las asume el Ayuntamiento a través de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, daños materiales y robo.

TERCERO.- Que las Entidades Locales, (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

CUARTO.- El coste total máximo del convenio establecido en la Cláusula Séptima que asciende a la cantidad de **quinientos veintiún mil setecientos seis euros con veinticuatro céntimos (521.706,24 euros)**, conforme al siguiente detalle:

Periodo presupuestario	Número de plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
Año 2025 1-1-25 a 30-11-25	22	11	988,08	239.115,36	30.598,36	208.517,00
Año 2026 1-12-25 a 30-11-26	22	12	988,08	260.853,12	33.380,03	227.473,09
Año 2027 1-12-26 a 31-12-26	22	1	988,08	21.737,76	2.781,67	18.956,09
Totales				521.706,24	66.760,06	454.946,18

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir el citado convenio(*) para el período comprendido entre el día 1 de enero 2025, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2026, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación de Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en “El Algar”, cuyo texto se adjunta, y se faculte a la Excmo. Sra. Alcaldesa D^a Noelia María Arroyo Hernández, o Concejal/a en quien se delegue para la suscripción del mismo.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente

(Documento firmado electrónicamente)

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLITICA SOCIAL
IGUALDAD Y FAMILIA

Fdo: Cristina Mora Menéndez de la Vega.”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 17 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**,

CV 114/2024, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que en la cláusula Séptima se establece la cuantía del Convenio que asciende a la cantidad de quinientos veintiún mil setecientos seis euros con veinticuatro céntimos (521.706,24€), con una estimación de la aportación del IMAS de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis euros con dieciocho céntimos (454.946,18€) y los restantes sesenta y seis mil setecientos sesenta euros con seis céntimos (66.760,06 euros) a la aportación de los usuarios, no existiendo aportación municipal alguna, correspondiéndose con los gastos de prestación del servicio de Centro de día de los años 2025, 2026 y 2027.

- Que en caso de no ser presupuestadas dichas aportaciones del IMAS en los ejercicios 2025, 2026 y 2027, y una vez recibidas, deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará las consignaciones presupuestarias adecuadas y suficientes para la prestación del servicio en los presupuestos de los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de Portafirmas CARM o bien a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

FOD05. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2024, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, PARA BILLETE SOCIAL DEPORTIVO.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de urgencia**, firmado el 17 de diciembre de 2024, por el Técnico Responsable de Instalaciones Deportivas.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de diciembre de 2024 por **D. Ignacio**

Jáudenes Murcia, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha tenido conocimiento de la necesidad de una modificación de créditos en el presupuesto de 2024, ajustando los saldos de las aplicaciones presupuestarias con motivo del cierre del ejercicio y al objeto de atender los gastos derivados del Billete Social Deportivo por importe de 163.069,07 euros.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente los documentos contables de retención de crédito para lo que se acompañan al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC nº 2024.2.0028690.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2024, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicaciones que ceden crédito:					IMPORTE
2024	01003	3343	48256	Universidad de Murcia	8.000,00 €
2024	07002	3113	48211	Asociaciones y colectivos	34.000,00 €
2024	11002	3371	48100	Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	3.010,00 €
2024	11002	3372	48100	Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	200,00 €
2024	06001	3231	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	1.999,05 €
2024	06001	3264	632	Edificios y otras construcciones.	9.706,12 €
2024	09002	3381	61912	Acondicionamiento de recintos feriales	45.393,95 €
2024	01003	332200	203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.	700,00 €
2024	03003	3381	203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.	9.300,10 €
2024	03003	3381	2269901	Alumbrado público festejos populares	8.069,30 €
2024	04001	3417	2269999	Otros gastos diversos	1.800,00 €
2024	06001	3200	2279939	Mantenimiento programas informáticos	142,65 €
2024	07002	3120	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	894,12 €
2024	08002	3121	2219905	Material técnico y especial	713,97 €
2024	10001	3361	2260928	Actividades culturales y de divulgación	22.316,43 €
2024	10001	3361	2260603	Reuniones, conferencias y cursos.	267,60 €
2024	10001	3361	24000	Edición de libros y publicaciones	5.500,00 €
2024	11001	3420	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	1.647,62 €
2024	01003	3343	2260933	Servicio de orientación desarrollo profesional para artistas	3.942,48 €
2024	01003	3330	2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	362,64 €
2024	01003	3340	2279922	Campañas teatrales	584,00 €
2024	06001	3264	2269999	Otros gastos diversos	681,16 €
2024	06001	3250	2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	255,77 €
2024	09002	3381	203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.	318,98 €
2024	10001	3361	2279901	Mantenimiento restos arqueológicos y del Patrimonio Histórico	1.361,11 €
2024	11001	3420	203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.	486,02 €
2024	11001	3410	2260926	Escuelas deportivas	1.416,00 €
					163.069,07 €
Aplicaciones que reciben crédito:					IMPORTE
2024	11001	3420	47201	Billete Social Deportivo	163.069,07 €

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de diciembre de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 16 de diciembre de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 221/2024.

* * * * *

A resulta del **Acta número 49** de la **sesión 31.24** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **18 de diciembre de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 51/01.25** del día **9 enero de 2025**.

El contenido de este extracto es a efectos meramente informativos y no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a nueve de enero de dos mil veinticinco.